



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL

PROVINCIA SULLANA –PIURA

CREADO POR LEY N°10617 EL 19 DE JUNIO DE 1946

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2026-MDS/A

Salitral, 06 de abril del 2026

### VISTO:

INFORME N° 144 -2026/MDS/ING.VMVO, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Económico;



### CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tienen competencia para regular el uso adecuado de los espacios públicos y velar por el ornato de la ciudad;

Que, la Ley N° 26859 Ley Orgánica de Elecciones y normas emitidas por el Jurado Nacional de Elecciones regulan la propaganda electoral, estableciendo límites para su difusión y permanencia;

Que, es necesario garantizar el orden, la limpieza, la seguridad y el respeto al principio de neutralidad durante el proceso electoral, evitando la contaminación visual y el uso indebido de espacios públicos;

Que, resulta pertinente establecer disposiciones para el retiro oportuno de propaganda política en el distrito de Salitral antes del desarrollo de las elecciones generales;

### POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE DISPONE EL RETIRO DE PROPAGANDA POLÍTICA EN EL DISTRITO DE SALITRAL, EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES GENERALES 2026**

#### ARTÍCULO PRIMERO:

#### **OBJETO**

La presente ordenanza tiene por objeto regular el retiro obligatorio de toda propaganda política instalada en el distrito de Salitral, en el marco de las elecciones generales.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL

PROVINCIA SULLANA – PIURA

CREADO POR LEY N°10617 EL 19 DE JUNIO DE 1946

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



## ARTÍCULO SEGUNDO:

### **AMBITO DE APLICACIÓN**

La presente norma es de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones políticas, candidatos, personeros, simpatizantes y ciudadanía en general dentro de la jurisdicción del distrito de Salitral- Sullana.



## ARTÍCULO TERCERO:

### **PLAZO PARA EL RETIRO DE LA PROPAGANDA**

Se dispone que toda propaganda política (afiches, pancartas, banderolas, pintas, paneles, pasacalles u otros) deberá ser retirada por las organizaciones políticas hasta las 23:59 horas del día anterior a la fecha de las elecciones generales.



## ARTÍCULO CUARTO:

### **RESPONSABILIDAD DEL RETIRO**

Las organizaciones políticas son responsables directas del retiro de su propaganda electoral. En caso de incumplimiento, la Municipalidad Distrital de Salitral procederá al retiro inmediato, sin perjuicio de la imposición de sanciones.

## ARTÍCULO QUINTO:

### **PROHIBICIONES**

Queda prohibido mantener propaganda política en:

- Instituciones públicas
- Postes de alumbrado público
- Áreas verdes y espacios públicos no autorizados
- Infraestructura urbana

## ARTÍCULO SEXTO:

### **SANCIONES**

El incumplimiento de la presente ordenanza dará lugar a:

- Multa administrativa equivalente a 10% de la UIT
- Decomiso de la propaganda
- Ejecución del retiro por parte de la municipalidad con cargo al infractor

## ARTÍCULO SÉTIMO:

### **EJECUCIÓN**

Encargar a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Económico, personal de Fiscalización el cumplimiento de la presente ordenanza.

Av. 27 de octubre N°202, Salitral – Sullana – Piura

Email: [municipalidaddistritaldesalitr@gmail.com](mailto:municipalidaddistritaldesalitr@gmail.com) RUC: 20165925794



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL

PROVINCIA SULLANA –PIURA

CREADO POR LEY N°10617 EL 19 DE JUNIO DE 1946

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



## ARTÍCULO OCTAVO:

### APOYO INSTITUCIONAL

Solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú para garantizar el cumplimiento de la presente disposición.



## ARTÍCULO NOVENO:

### VIGENCIA

La presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

## DISPOSICIONES FINALES:

**Primera.** - Facultar al alcalde para dictar las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

**Segunda.** - Encargar a la Sub gerencia de Atención al ciudadano y gestión documental la publicación de la presente ordenanza conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL SULLANA  
EDGARDO ROSAS COTAZAGA RAMIREZ  
ALCALDE